

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
CONTADURÍA**

RESOLUCION N° 197/1989

VIEDMA, 16 de marzo de 1.989.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la aplicación de algunas bonificaciones establecidas por resolución n° 112/87 modificada por resolución 1023/88 y otras, evidencia desajustes que requieren adecuada corrección.

Que en ese sentido, la bonificación por permanencia en la categoría, según su implementación actual, provoca indebidas reducciones en las remuneraciones de quienes, aun ganando una jerarquía como consecuencia de un ascenso, no alcanza con el nuevo nivel escalafonario, a superar la pérdida de la bonificación generada precisamente por el acceso a la nueva categoría.

Que asimismo la situación económica, afecta en mayor medida a las menores categorías de los escalafones administrativo y de servicio, particularmente a los auxiliares ingresantes y ayudantes ingresantes.

Que por Ley 2105/86 se ha facultado a este Superior Tribunal de Justicia a fijar bonificaciones en hasta un 50 % de la asignación del cargo de todos los agentes de este Poder, quedando hasta el presente, en los escalafones administrativo y de servicio, porcentajes que no han sido aplicados.

Que por resolución n° 1074/87, modificada por resolución n° 462 y 540/88, se estableció una bonificación en concepto de compensación funcional para los funcionarios judiciales no abogados que ingresan en el ámbito del Poder Judicial en determinada categoría, careciendo posteriormente de toda posibilidad de ascenso.

Que sin declinar el criterio de este Poder Judicial en la materia, reiteradamente expuesto, y utilizando las potestades legalmente atribuidas al efecto, resulta necesario atender este tipo de circunstancias salariales.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derogar la resolución n° 112/1987 que fijó la bonificación por permanencia en la categoría, estableciendo en su reemplazo una bonificación del 10 % para Magistrados y del 15 % para los funcionarios y agentes administrativos y judiciales y de servicio, que se denominará "Responsabilidad Jerárquica".

Artículo 2°.- Todo agente que revista en las categorías de Auxiliar Ingresante y Ayudante Ingresante y detente una antigüedad mayor de seis meses en Planta Permanente, pasarán automáticamente a la categoría inmediata superior del respectivo escalafón. Igual procedimiento se aplicará en el futuro a quienes en las referidas categorías, alcancen dicha antigüedad. A los efectos de la aplicación del presente artículo, será computable la antigüedad emergente de contrataciones, siempre que con anterioridad a la misma, el contratado haya sido seleccionado mediante el respectivo concurso y posteriormente haya accedido a Planta Permanente. En este caso la percepción de la presente bonificación comenzará a partir del ingreso a Planta.

Artículo 3°.- La bonificación por Compensación Funcional establecida por resolución 1074 y sus modificaciones (resoluciones 462 y 540/88) será considerada como formando parte de la asignación del cargo, no debiéndose computar como bonificación en los términos de la facultad otorgada al Superior Tribunal de Justicia por la ley 2105.

Artículo 4°.- Lo dispuesto por la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de marzo del corriente año.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

FIRMANTES:

ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ.

